

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00589

Como la demanda reúne las exigencias formales, se aporta título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Inmobiliaria Tu Casa.com S.A.S. contra Jesús Ramírez Melo y Wilson Alberto Navarro Carbajal, por los siguientes conceptos:

1. \$2.200.000,00 como capital de dos cánones de junio y julio de 2020, cada uno por \$1.100.000,00.
2. Por las rentas que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del inmueble, las que se pagarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 C.G.P.).
3. \$2.200.000,00 como cláusula penal. No se libra el mandamiento de pago por la suma pedida dado que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrasele traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-27 de 28 de agosto de 2020

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53d02fefa7bb9947e512b59a0941365a28b101d54fe3bc8d293ca5cfc99f990**
Documento generado en 27/08/2020 04:54:09 p.m.